

21 de septiembre de 2018

Reference: QBEPOL

Estimado señor/señora:

Asunto: Propuesta de transferencia de la totalidad del negocio general de seguros y reaseguros suscritos por QBE Insurance (Europe) Limited ("QIEL") a través de sus sucursales en Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Noruega y Suecia a QBE Europe SA/NV ("QBE Europe") y propuesta de transferencia de la totalidad del negocio general y a largo plazo de reaseguros suscritos por QBE Re (Europe) Limited ("QBE Re") a través de sus sucursales en Bélgica, Irlanda y Las Bermudas a QBE Europe.

Tras la decisión del electorado del Reino Unido de votar a favor de abandonar la Unión Europea ("UE") ("Brexit"), la sociedad matriz de la división europea del Grupo QBE (definido más adelante), QBE European Operations Plc, ha decidido reestructurar sus operaciones europeas para conservar su acceso al mercado único europeo tras la salida del Reino Unido de la UE y el vencimiento del período de transición acordado entre el Reino Unido, los demás estados miembro de la UE y las instituciones pertinentes de la UE, que en la actualidad se estima que será el 31 de diciembre de 2020. Tenemos intención de facilitar el proceso fusionando las plataformas de seguros y reaseguros en Europa del Grupo QBE en una misma (re)aseguradora basada en Bélgica, QBE Europe. Esta fusión es necesaria para asegurarnos de poder continuar administrando las pólizas existentes en el Espacio Económico Europeo (EEE) y suscribir nuevas pólizas en el EEE tras el Brexit.

Por consiguiente, QIEL, la principal aseguradora europea del Grupo QBE, propone transferir la totalidad de su negocio general de seguros y reaseguros: (i) suscrito a través de sus sucursales en Alemania, Dinamarca, España, Francia, Italia y Suecia; y (ii) anteriormente suscrito por sus sucursales en Bélgica, Bulgaria, Estonia, Irlanda y Noruega (considerando que (i) y (ii) integran la totalidad del negocio de QIEL en Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Noruega y Suecia). QBE Re, la principal aseguradora europea del Grupo QBE, también propone la transferencia de todo su negocio general y a largo plazo de reaseguros suscritos a través de sus sucursales en Bélgica, Irlanda y Las Bermudas a QBE Europe, lo cual comprende la totalidad del negocio de QBE Re. El negocio que se va a transferir incluye la póliza o pólizas que usted tiene con QIEL y/o QBE Re (según corresponda).

QBE Europe es una (re)aseguradora belga y forma parte del mismo grupo societario que QIEL y QBE Re. Las tres sociedades son subsidiarias indirectas propiedad absoluta de QBE Insurance Group Limited, una sociedad constituida en Australia y que cotiza en el Mercado de Valores de Australia, la cual posee diversas sociedades de seguros y reaseguros con licencia que suscriben una amplia variedad de negocios de seguros y reaseguros en varios territorios (el "Grupo QBE").

Como QIEL y QBE Re son aseguradoras del Reino Unido, las transferencias propuestas deben efectuarse de conformidad con la Ley de servicios y mercados financieros de 2000 (las "Transferencias"). Esto nos obliga a obtener aprobación del Tribunal Superior de Inglaterra y Gales.

Las Transferencias no afectarán:

- los términos y condiciones de su cobertura;
- el importe de su prima;
- la duración de su póliza o pólizas; o
- toda reclamación que usted pueda haber presentado o pueda presentar en relación con su póliza o pólizas.

Además, QBE Europe administrará las pólizas que se van a transferir de conformidad con los sistemas, políticas y procedimientos actuales del Grupo QBE y de la misma manera que actualmente QIEL y QBE Re llevan a cabo la administración.

¿Cómo se están protegiendo sus intereses?

El proceso de aprobación legal de las Transferencias a QBE Europe está diseñado para contribuir a salvaguardar sus intereses.

- El Tribunal Superior de Inglaterra y Gales debe aprobar las Transferencias para que estas se efectúen. La Audiencia ante el Tribunal está programada para el 19 de diciembre de 2018 en el Tribunal Superior de Justicia, 7 Rolls Building, Fetter Lane, Londres, EC4A 1NL, Reino Unido. El Tribunal considerará si las Transferencias perjudicarán a los asegurados y si es apropiado aprobar las Transferencias. Usted tiene derecho a asistir a la audiencia ante el Tribunal que considerará las Transferencias y a presentar cualesquier objeciones o inquietudes que pueda tener, directamente, o designando a un abogado para que asista en su nombre. Si desea llamarnos o escribirnos en lugar de asistir en persona, QBE presentará por escrito todas las objeciones recibidas de usted al Tribunal el 19 de diciembre de 2018. Si opta por escribirnos, le rogamos que lo haga lo antes posible. Sujeto a la aprobación del Tribunal, se espera que las pólizas se transfieran automáticamente a QBE Europe el 1 de enero de 2019. Todo cambio a la fecha de las Transferencias se anunciará en el sitio web de QBE.
- Se ha designado un Experto independiente para que redacte un informe para el Tribunal. Este ha evaluado el impacto de las Transferencias y ha concluido que no perjudicarán sustancialmente a ningún grupo de asegurados.
- QIEL y QBE Re han colaborado y trabajado de forma conjunta con las entidades que les regulan, la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera, o "FCA") y la Prudential Regulation Authority (Autoridad de Regulación Prudencial, o "PRA"). Los entes reguladores del Reino Unido están autorizados a realizar sus propias declaraciones ante el Tribunal y esperamos que lo hagan.
- En la actualidad estamos escribiendo a todos los titulares de las pólizas que se van a transferir para darles información sobre las Transferencias, y les brindaremos un tiempo razonable para que consideren si ellos y otras partes interesadas se verían perjudicados y, en tal caso, si desean declarar ante el Tribunal. QIEL y QBE Re están obligados por ley a hacerlo de conformidad con las normas del proceso judicial inglés (salvo que el Tribunal haya aceptado lo contrario).

¿Qué debería hacer usted?

Por favor lea la información que hemos incluido con esta carta.

Hemos adjuntado un folleto que contiene:

- "Preguntas y respuestas" sobre las Transferencias.
- Un resumen del documento legal que establece los términos de las Transferencias y del informe del Experto independiente.
- Una copia del aviso legal que establece los detalles de la audiencia ante el Tribunal para tratar las Transferencias.

Si necesita información adicional o si tiene preguntas o inquietudes sobre las Transferencias propuestas, o considera que puede resultar perjudicado, por favor contáctenos lo antes posible y preferentemente a más tardar el 12 de diciembre de 2018. Puede:

- llamar a la línea de ayuda especializada, en el + 34 9 1789 5000; o
- escribir a QBE en Paseo de la Castellana, 31 – 5ª Planta, 28046 Madrid.

Rogamos tenga en cuenta que la línea de ayuda especializada es únicamente para consultas sobre las Transferencias a QBE Europe. Si tiene preguntas generales sobre su póliza, diríjase al equipo de atención al cliente llamando a nuestro número de teléfono habitual y con mucho gusto le ayudarán.

Para su comodidad, esta información está también disponible en el sitio web de QBE (qbeurope.com), junto con copias completas de los documentos detallados anteriormente. Todas las actualizaciones y detalles sobre el progreso de las Transferencias, incluidos los informes adicionales del Experto independiente que puedan ser elaborados con anterioridad a la audiencia ante el Tribunal también se publicarán en estos sitios web y estarán disponibles en la misma dirección.

Si sabe de alguien más que tenga un interés en su póliza y/o que tenga derecho a presentar una reclamación en relación con ella, por favor infórmele acerca de las Transferencias propuestas y transmítale la información contenida en esta carta y el folleto.

Atentamente,



For and on behalf of
QBE Insurance (Europe) Limited



For and on behalf of
QBE Re (Europe) Limited

QBE Insurance Group

Transferencia a QBE Europe SA/NV

Respuesta a sus preguntas acerca de la transferencia de pólizas



Contenido

1. Respuesta a sus preguntas

Section 1 Visión general	3
Section 2 Más información acerca de QBE Europe	5
Section 3 Más información acerca del Proceso de transferencia	6
Section 4 Más información acerca del Experto independiente	7
Section 5 ¿Habrá algún cambio en mi póliza?	8
Section 6 Comentarios finales	10

2. Glosario

3. Resumen del Plan y del informe del Experto Independiente (adjuntos)

4. Aviso legal (adjunto)

Respuesta a sus preguntas

Section 1 Visión general

1.1 ¿Cuáles son los cambios propuestos?

QBE Insurance (Europe) Limited (QIEL) propone la transferencia de la totalidad de su negocio general de seguros: (i) suscritos a través de sus sucursales activas en Alemania, Dinamarca, España, Francia, Italia y Suecia; y (ii) anteriormente suscritos por sus sucursales en Bélgica, Bulgaria, Estonia, Irlanda y Noruega, que ahora están en liquidación, a QBE Europe SA/NV ("QBE Europe") (la "Transferencia de QIEL").

QBE Re (Europe) Limited ("QBE Re") propone la transferencia de la totalidad de su negocio general y a largo plazo de reaseguros suscritos a través de sus sucursales en Bélgica, Irlanda y Las Bermudas (el negocio de QBE Re) a QBE Europe (la "Transferencia de QBE" y, junto con la Transferencia de QIEL, las "Transferencias").

Este proceso se conoce como transferencia de la Sección VII, de conformidad con la ley de servicios y mercados financieros de 2000, y se efectúa por medio de un "Plan".

1.2 ¿Cuándo se producirán las Transferencias?

Si el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (el "Tribunal") lo aprueba, está previsto que las Transferencias se produzcan en la "Fecha de entrada en vigor". Se espera que esto sea a las 00:01 am (GMT) del 1 de enero de 2019.

Todo cambio en la Fecha de entrada en vigor se anunciará en el sitio web de QBE (en qbeeeurope.com).

1.3 ¿Qué pólizas se van a transferir?

Se van a transferir todas las pólizas suscritas a través de las sucursales de QIEL en Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Estonia,

Francia, Irlanda, Italia, Noruega y Suecia.

Se van a transferir todas las pólizas suscritas a través de las sucursales de QBE en Bélgica, Las Bermudas e Irlanda. Esto integra la totalidad del negocio de QBE Re. Al mismo tiempo que las Transferencias en la Fecha de entrada en vigor, se ha propuesto que QBE Re se fusione con QBE Europe (siendo QBE Europe la sociedad sobreviviente), y posteriormente sean disueltas.

1.4 ¿Por qué están haciendo esto QIEL y QBE Re?

Tras la decisión del electorado del Reino Unido de votar a favor de abandonar la Unión Europea ("UE") ("Brexit"), la sociedad matriz de la división europea del grupo QBE, QBE European Operations Plc ("QBE EO"), ha decidido reestructurar sus operaciones europeas para conservar acceso al mercado único europeo tras la salida del Reino Unido de la UE y el vencimiento del período de transición acordado entre el Reino Unido, los demás estados miembro de la UE y las instituciones pertinentes de la UE, que en la actualidad se espera que termine el 31 de diciembre de 2020. Esta reestructuración es necesaria para asegurarnos de poder continuar administrando las pólizas existentes en el Espacio Económico Europeo (EEE) y suscribir nuevas pólizas en el EEE tras el Brexit. Las Transferencias están destinadas a facilitar esto al consolidar las plataformas de seguros y reaseguros en Europa en una misma (re)aseguradora basada en Bélgica, QBE Europe.

1.5 ¿Por qué se está fusionando QBE Re además de efectuar una Transferencia?

Aunque las Transferencias son válidas según el derecho inglés para transmitir a QBE Europe todos los activos y pasivos relacionados con seguros y reaseguros, no necesariamente se transfieren los activos que no sean de seguros y reaseguros que estén sujetos a leyes de otros países. La fusión garantizará que todos los activos y pasivos de QBE Re se transfieran a QBE Europe sin consentimientos específicos de terceros que de otro modo podrían ser necesarios, lo que le permite a QBE Re disolverse automáticamente una vez que haya terminado el proceso de fusión. La fusión está condicionada a la aprobación de la Transferencia de QBE Re.

1.6 ¿Por qué QIEL no se fusiona además de efectuar una Transferencia?

QIEL transferirá una parte de su negocio pero no la totalidad del mismo. El negocio suscrito en el Reino Unido continuará en QIEL después de las Transferencias y QIEL continuará suscribiendo negocios de seguros y reaseguros en el Reino Unido y fuera del EEE después de las Transferencias. Por consiguiente, QIEL continuará como compañía de seguros y reaseguros tras las Transferencias. En cambio QBE Re transferirá la totalidad de su negocio y dejará de suscribir después de las Transferencias.

1.7 ¿Por qué no realiza QBE Re simplemente una fusión en lugar de una transferencia de la Sección VII?

Esto se debe a que es obligatorio en el derecho inglés efectuar una transferencia de la Sección VII si se transfiere un negocio de seguros o reaseguros. El proceso de la Sección VII incluye características de protección de los asegurados, como el requisito de un Informe de un Experto independiente, la aprobación del Tribunal y la oportunidad de que los asegurados se opongan, lo cual no se requiere con una simple fusión.

1.8 ¿Qué ocurre si el Brexit no se produce?

La intención actual de QIEL, QBE Re y QBR Europe es proceder con las Transferencias independientemente de cualquier cambio en el clima político. En cualquier caso, se espera que las Transferencias entren en vigor mucho antes del 29 de marzo de 2019 (es decir, del Brexit).

Section 2 Más información acerca de QBE Europe

2.1 ¿Qué es QBE Europe?

QBE Europe es una sociedad belga de seguros y reaseguros fundada el 12 de febrero de 2018 como el nuevo centro europeo del grupo QBE. Contará con sucursales en Alemania, Dinamarca, España, Francia, Las Bermudas, Irlanda, Italia, el Reino Unido y Suecia antes de la Fecha de entrada en vigor. También estará autorizada a suscribir seguros y reaseguros en todo el EEE en base a la libertad de servicios.

QBE Europe forma parte del mismo grupo societario que QIEL y QBE Re. Las tres sociedades son subsidiarias indirectas propiedad absoluta de QBE Insurance Group Limited, una sociedad constituida en Australia y que cotiza en el Mercado de Valores de Australia, la cual posee diversas sociedades de seguros y reaseguros con licencia que suscriben una amplia variedad de seguros y reaseguros en varios territorios (el “Grupo QBE”).

Como miembro del Grupo QBE, QBE Europe ha adoptado el mismo parámetro de capital que QIEL y QBE Re.

2.2 ¿Cómo administrará QBE Europe mi póliza?

QBE Europe administrará las Pólizas que se van a transferir de conformidad con los sistemas, políticas y procedimientos actuales del Grupo QBE para sus operaciones europeas, y de la misma manera que actualmente QIEL y QBE Re llevan a cabo la administración. En particular, habrá continuidad en términos del personal de QBE ya que, en la Fecha de entrada en vigor, y sujeto a la finalización de los procedimientos pertinentes de consulta a los empleados y a que el Plan entre en vigor, los empleados de QIEL y QBE Re en Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia y Suecia se transferirán a y estarán empleados por

QBE Europe (en el caso de los empleados en Bélgica) o la sucursal correspondiente de QBE Europe (en el caso de todos los demás empleados). QBE EO también emprenderá las formalidades apropiadas para garantizar que el único empleado de la sucursal de QBE Re en Las Bermudas se transfiera a la sucursal de QBE Europe en Las Bermudas.

QIEL y QBE Re no tienen empleados en el Reino Unido e Irlanda, pero en su lugar han designado (respectivamente) a QBE Management Services (UK) Limited y QBE Management (Ireland) Limited como compañías de servicio y entidades empleadoras en tales jurisdicciones (en conjunto, las “Compañías de servicio”). QBE Europe formalizará acuerdos con las Compañías de servicio, en virtud de los cuales los empleados correspondientes en el Reino Unido e Irlanda que actualmente administran las pólizas que se transferirán a QBE Europe continuarán haciéndolo después de las Transferencias. Además, el negocio anteriormente suscrito en Noruega en la actualidad está a cargo de empleados en Dinamarca y Suecia; el negocio anteriormente suscrito en Bulgaria está a cargo de Euroins Insurance Group LLC; y el negocio anteriormente suscrito en Estonia está a cargo de la sucursal estonia de AAS, “BTA Baltic Insurance Company”. QBE Europe tiene intención de conservar dichos acuerdos tras las Transferencias.

En consecuencia, la administración de todas las Pólizas que se van a transferir será igual antes y después de las Transferencias.

Section 3 Más información acerca del Proceso de transferencia

3.1 ¿Qué son las Transferencias?

Las Transferencias se rigen por el proceso de la Sección VII de la Ley de servicios y mercados financieros de 2000 del Reino Unido que permite la transmisión de grupos de pólizas de seguros y reaseguros entre dos (re)aseguradoras. Las (re)aseguradoras involucradas pueden formar parte del mismo grupo de seguros y reaseguros (como en este caso) o pertenecer a diferentes grupos societarios. El Tribunal debe aprobar la solicitud antes de que puedan producirse las Transferencias. Las regulaciones aplicables requieren que QIEL, QBE Re y QBE Europe designen un Experto independiente, aprobado por el Ente Regulador, para analizar el impacto de las Transferencias propuestas sobre los diversos grupos de asegurados afectados y enviar un informe al Tribunal. Los asegurados deben ser notificados y se les debe proporcionar suficiente tiempo para considerar las propuestas, y tienen derecho a objetar o a plantear inquietudes si piensan que se verán perjudicados.

3.2 ¿Dónde y cuándo se realizará la Audiencia ante el Tribunal?

La Audiencia ante el Tribunal será en el Tribunal Superior de Justicia, 7 Rolls Building, Fetter Lane, Londres, EC4A 1NL, Reino Unido el 19 de diciembre de 2018. Después de esta fecha, podrá obtener información sobre el resultado de la audiencia visitando el sitio web de QBE (qbeurope.com) o llamando al +34 91789 5000.

3.3 ¿Qué ocurrirá en la Audiencia ante el Tribunal?

El Tribunal determinará si las Transferencias perjudican a los asegurados y si es apropiado que dichas Transferencias progresen. El juez analizará las declaraciones testimoniales y las pruebas presentadas por QIEL, QBE Re y QBE Europe, y considerará los informes del

Experto independiente y del Ente Regulador. Se concederá tiempo para considerar cualquier objeción o inquietud presentada (ya sea por escrito, por teléfono o en persona) por parte de los asegurados afectados o cualquier otra persona que crea que quedaría perjudicada por las propuestas. El juez deberá decidir si es apropiado o no aprobar las Transferencias, tomando en cuenta todas las pruebas. Si el juez aprueba las Transferencias, entonces se emitirá una Orden Judicial, lo cual significa que el Plan entrará en vigor en el momento especificado en la Orden.

3.4 ¿Qué puede hacer si cree que podría verse perjudicado?

Si cree que podría verse perjudicado como resultado de las Transferencias, entonces tiene derecho a objetar o plantear sus inquietudes ya sea por escrito o por teléfono por anticipado, o en persona durante la Audiencia ante el Tribunal. Puede optar por designar a un abogado para que asista a la Audiencia ante el Tribunal en su nombre. Puede enviarnos por escrito sus comentarios o inquietudes a Paseo de la Castellana, 31 - 5ª Planta, 28046 Madrid.

Todas las objeciones o inquietudes en relación con las Transferencias que nos sean notificadas por teléfono a nuestra línea de ayuda en el +34 91789 5000, o por escrito, también se incluirán en la información suministrada al Tribunal.

3.5 ¿Qué quieren decir con 'perjudicado'?

Cualquier tipo de efecto sobre los asegurados puede ser considerado por el Tribunal. Esto incluye cambios en la seguridad financiera de las Sociedades involucradas, o cambios en la administración de las Pólizas que se van a transferir. Si algunos cambios son para peor, esto no necesariamente significa que las Transferencias sean injustas o no razonables, ya que podrían estar compensadas por otros

beneficios, podrían ser muy poco significativos, o podrían ocurrir con poca frecuencia. El Experto independiente considera la sustancialidad de cualquier cambio adverso en función de su dimensión y/o probabilidad de que ocurra, y proporciona sus conclusiones en su Informe.

3.6 ¿Qué ocurrirá si el Tribunal no aprueba las Transferencias?

Si ambas Transferencias propuestas son denegadas, su póliza continuará con QIEL o QBE Re (según corresponda).

Es posible (aunque poco probable) que el Tribunal apruebe una Transferencia pero deniegue la otra; no son interdependientes. Si la Transferencia de QIEL fuera aprobada, pero la Transferencia de QBE Re fuera denegada; entonces las Pólizas de QIEL que se van a transferir se transferirán a QBE Europe, pero las Pólizas de QBE Re que se van a transferir permanecerán con QBE Re, y la fusión de

QBE Re y QBE Europe no se produciría. Si la Transferencia de QBE Re fuera aprobada pero la Transferencia de QIEL fuera denegada, entonces las Pólizas de QBE Re que se van a transferir se transferirían a QBE Europe y la fusión procedería, pero las Pólizas de QIEL que se van a transferir permanecerían con QIEL.

Si las Transferencias se atrasan por cualquier razón, informaremos a los asegurados de ello a través del sitio web de QBE. Si se espera una demora prolongada, o si se deniegan las Transferencias, también nos comunicaremos por escrito con los asegurados afectados para hacérselo saber.

3.7 ¿Se me cobrará algún cargo extra por esto?

No, no se le pedirá que contribuya a los costes de las Transferencias. Los costes y las cuotas de efectuar las Transferencias correrán por cuenta de QIEL y QBE Re.

Section 4 Más información acerca del Experto independiente

4.1 ¿Quién es el Experto independiente?

El Experto independiente es Don Alex Marcuson de Marcuson Consulting Ltd. Es miembro del Institute and Faculty of Actuaries (Instituto y Cuerpo Docente de Actuarios) y tiene más de veinte años de experiencia como asesor de (re)aseguradoras generales.

4.2 ¿Cuál es su función?

El Sr. Marcuson ha sido designado para dar su opinión sobre el efecto probable de las propuestas para los asegurados. Su designación ha sido aprobada por la PRA en común acuerdo con la FCA. Su Informe es imparcial y está basado en un escrutinio exhaustivo de las propuestas y los negocios de QIEL, QBE Re y QBE Europe. QIEL, QBE Re y QBE Europe le han proporcionado acceso a personal clave y a la información que ha solicitado, tanto pública como privada.

4.3 ¿Cómo sé que es independiente?

La designación del Experto independiente ha sido aprobada por la PRA, en común acuerdo con la FCA, y la independencia es uno de los criterios que utilizan para valorar su idoneidad. Ni el Sr. Marcuson ni su familia inmediata tienen pólizas, son accionistas o poseen otro interés financiero en QIEL, QBE Re, QBE Europe o cualquier sociedad del grupo QBE. El Sr. Marcuson responde primordialmente ante el Tribunal, y no ante QIEL, QBE Re o QBE Europe. Su Informe debe ser imparcial. Hemos incluido un resumen de su Informe en este paquete, pero puede descargar una copia completa del Informe del Experto independiente en el sitio web de QBE (qbееurope.com). Si desea que se le envíe una copia impresa, contáctenos al + 34 9 1789 5000.

Section 5 ¿Habrá algún cambio en mi póliza?

5.1 ¿A quién contacto después de las Transferencias si tengo una pregunta sobre mi póliza o deseo hacer cambios?

Sujeto a la finalización de los procedimientos de consulta a los empleados según se indica en la sección 2.2 anterior, y a que el Plan entre en vigor, la administración de su póliza no cambiará como resultado de las Transferencias, y después de las Transferencias debería continuar contactando a su contacto normal de QBE.

5.2 ¿Habrá cambios en las primas que pago?

No habrá cambios en su prima como resultado de las Transferencias.

5.3 ¿Hay cambios en los términos y condiciones de mi póliza?

Las Transferencias no cambiarán los términos y condiciones de su póliza o los pagos que usted recibe en caso de producirse una demanda.

5.4 ¿Habrá algún otro cambio del que debería ser informado como resultado de las Transferencias?

El Plan de protección de los asegurados (PPS)

En la actualidad, en caso de insolvencia de QIEL, si usted satisface los requisitos de elegibilidad correspondientes, puede recurrir al PPS del Reino Unido para hacer que se pague toda demanda que usted presente en relación con su póliza. Como el negocio de QIEL se concentra principalmente en seguros y reaseguros comerciales, la mayor parte de los asegurados no cumplirán con los criterios de elegibilidad, puesto que el PPS es para consumidores y empresas muy pequeñas. Al ser reaseguradores, ninguno de los asegurados de QBE Re satisfarán los criterios de

elegibilidad. No obstante, una pequeña minoría de asegurados de QIEL podría cumplir con los criterios de elegibilidad. Si el Plan se aprueba, como asegurado de QBE Europe, cualesquier asegurados de QIEL que cumplan los criterios de elegibilidad ya no podrán recurrir al PPS en caso de insolvencia de QBE Europe.

Como (re)aseguradora belga, QBE Europe será miembro del Fondo común de garantía belga (Fonds Commun de Garantie Belge/ Belgisch Gemeenschappelijk Waarborgfonds) (el "Fondo común") y la Agencia Federal de Riesgos Profesionales (Agence fédérale des risques professionnels/Federaal agentschap voor beroepsrisico's) ("FEDRIS"), que cubren demandas por riesgos por vehículos a motor y riesgos profesionales respectivamente en caso de insolvencia de la aseguradora. No obstante, no proporcionan una protección equivalente al PPS.

El Experto independiente ha considerado este asunto en su Informe, y en el resumen de su Informe adjunto a este paquete, y ha concluido que esta pérdida de acceso al PPS no perjudicará sustancialmente la seguridad de los beneficios otorgados a usted, por las razones establecidas en su Informe y en el resumen de su Informe.

Para obtener más información sobre su elegibilidad para hacer una demanda ante el PPS, consulte la sección correspondiente de su sitio web (www.fscs.org.uk/can-we-help) y la sección correspondiente del Informe. Además (aunque no podemos proporcionarle ningún tipo de asesoramiento jurídico), nuestra línea de ayuda dedicada a clientes (+ 34 9 1789 5000) podrá proporcionarle orientación adicional sobre su elegibilidad para el PPS si lo solicita.

Prioridad en caso de insolvencia

Adicionalmente, según lo indicado en la sección 2.1 anterior, QBE Europe estará autorizada para suscribir riesgos de seguro y de reaseguro. En caso de insolvencia de

QBE Europe, la ley belga establece que se asignará prioridad a todos los importes adeudados a titulares de seguros directos frente a los titulares de reaseguros. Aunque la posición en el orden de prioridad es la misma según el derecho inglés, QBE Re no suscribe en la actualidad seguros directos y, por consiguiente, sus asegurados no estarían por detrás de ninguna otra clase de asegurados en caso de su insolvencia.

Si usted es un asegurado de QBE Re será transferido a una firma que también cuenta con titulares de seguros directos (los que se transfieran de QIEL y cualesquier titulares futuros de seguros directos). Así pues, sufrirá un deterioro teórico de sus derechos en caso de insolvencia, ya que si QBE Europe se volviera insolvente, se situaría por detrás de dichos titulares de seguros directos. El Experto independiente ha considerado este asunto en su Informe, y en el resumen de su Informe adjunto a este paquete, y ha concluido que aunque perjudicaría los beneficios otorgados a los asegurados que actualmente estén asegurados por QBE Re, el impacto no sería sustancial. Las razones de esta conclusión se establecen en su Informe y en el resumen de su Informe.

El Financial Ombudsman Service (Servicio del Defensor Financiero, o “FOS”)

Por último, en caso de insolvencia de QIEL, si usted satisface los requisitos de elegibilidad correspondientes, en la actualidad puede recurrir al FOS del Reino Unido, el cual proporciona un servicio gratuito e independiente para resolver disputas. Los criterios de elegibilidad para este servicio son similares a los que se aplican para el PPS y por esta razón ningún asegurado de

QBE Re, y muy pocos asegurados de QIEL, cumplirán dichos requisitos. No obstante, una pequeña minoría de asegurados de QIEL que se van a transferir a QBE Europe puede satisfacer los criterios elegibilidad y perder el derecho a acogerse al FOS en caso de una disputa con QBE Europe. Aunque existen planes similares para la resolución de disputas en Bélgica, incluyendo el Defensor en asuntos financieros (Ombudsman en conflits financiers/Ombudsman in financiële geschillen) y el Defensor de seguros (Ombudsman des Assurance / Ombudsman van de Verzekeringen), estas organizaciones solo pueden realizar recomendaciones no vinculantes respecto a una demanda.

El Experto independiente ha considerado también este asunto en su Informe, y en el resumen de su Informe adjunto a este paquete, y ha concluido que esta pérdida de acceso al FOS no perjudicará sustancialmente a los beneficios otorgados a usted, por las razones establecidas en su Informe y en el resumen de su Informe.

Para obtener más información sobre su elegibilidad para hacer una reclamación ante el FOS, consulte la sección correspondiente de su sitio web (www.financial-ombudsman.org.uk/faq/complain.html) y la sección correspondiente del Informe. Además (aunque no podemos proporcionarle ningún tipo de asesoramiento jurídico), nuestra línea de ayuda dedicada a clientes (+ 34 9 1789 5000) podrá proporcionarle orientación adicional sobre su elegibilidad para el FOS si lo solicita.

Section 6 Comentarios finales

6.1 No puedo encontrar la respuesta a mi pregunta en este folleto. ¿Dónde puedo obtener más información?

Esperamos que la información que hemos proporcionado le haya ayudado a comprender las propuestas. QIEL, QBE Re y QBE Europe han publicado más información en el sitio web de QBE (qbееurope.com). Ahí puede descargar una versión completa de los términos legales de las Transferencias, el Informe completo del Experto independiente y el paquete de comunicaciones con los asegurados. Como alternativa, puede llamarnos al + 34 9 1789 5000 y le enviaremos la información.

QIEL y QBR Re ha creado una línea de ayuda dedicada para clientes que tengan preguntas o que deseen plantear inquietudes u objeciones sobre las Transferencias propuestas, en el + 34 9 1789 5000.

También publicaremos en el sitio web de QBE copias de cualesquier Informes adicionales que el Experto independiente escriba antes de la Audiencia ante el Tribunal.

Sin embargo, si piensa que se verá perjudicado como resultado de las Transferencias, vea las preguntas 3.4 a 3.6 o consulte el Aviso legal incluido en este paquete para obtener información acerca de cómo hacernos llegar su objeción o inquietud.

6.2 ¿Cómo sabré si las Transferencias han sido aprobadas?

Anunciaremos el resultado de la solicitud ante el Tribunal en el sitio web de QBE (qbееurope.com) tras la Audiencia que se realizará el 19 de diciembre de 2018. Todo cambio o información sobre el progreso de las Transferencias también se anunciará en el sitio web de QBE en qbееurope.com. Si desea obtener información sobre cambios o actualizaciones puede visitar estos sitios web o llamar a nuestra línea de ayuda especializada al + 34 9 1789 5000.

Si la solicitud es aprobada, entonces las Transferencias deberían producirse en la Fecha de entrada en vigor.

Glosario

Compañías o QBE se refiere a QIEL, QBE Re y QBE Europe.

Tribunal significa el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales.

Audiencia ante el Tribunal se refiere a la Audiencia ante el Tribunal Superior de Justicia en Inglaterra y Gales que tomará la decisión final sobre si aprobar o denegar el Plan.

Fecha de entrada en vigor se refiere a las 00:01 am (GMT) del 1 de enero de 2019, la fecha en la que se espera que el Plan entre en vigor (sujeto a la aprobación del Tribunal). Cualquier cambio a la fecha de las Transferencias se anunciará en el sitio web de QBE.

FCA se refiere a la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera), que tiene el objetivo de proteger a los consumidores de servicios financieros, proteger y ampliar la integridad del sistema financiero del Reino Unido y promover una competencia efectiva en el interés de los consumidores.

FSMA se refiere a la Ley de servicios y mercados financieros de 2000.

Experto independiente se refiere a Alex Marcuson de Marcuson Consulting Ltd, cuya designación ha sido aprobada por el Ente Regulador, y que elabora el Informe.

PRA se refiere a la Prudential Regulation Authority (Autoridad de Regulación Prudencial), que es responsable de la regulación prudencial y la supervisión de bancos, sociedades de crédito hipotecarios, aseguradoras y las principales empresas de inversión en el Reino Unido.

Pólizas de QBE Re que se van a transferir se refiere a las pólizas de QBE Re que se van a transferir a QBE Europe de conformidad con el Plan.

Pólizas de QIEL que se van a transferir se refiere a las pólizas de QIEL que se van a transferir a QBE Europe de conformidad con el Plan.

Ente Regulador significa el/los ente(s) regulador(es) aplicable(s) de la industria de seguros del Reino Unido. Esto se refiere, según el contexto lo requiera, a la PRA, la FCA, o ambas.

Informe se refiere al informe sobre el Plan elaborado por el Experto independiente según los requisitos de la FSMA, que refleja la orientación proporcionada por SUP 18.2 del Manual de la FCA y la Declaración de política de la PRA acerca de las transferencias de negocios de seguros.

Informe adicional se refiere a un informe producido con anterioridad a la Audiencia ante el Tribunal, para considerar el impacto sobre las conclusiones del Experto independiente acerca de los eventos que han ocurrido tras la publicación del Informe inicial.

Transferencia se refiere a la transferencia legal de las Pólizas que se van a transferir de QIEL y QBE Re a QBE Europe.

Pólizas que se van a transferir se refiere a las Pólizas de QBE Re que se van a transferir y las Pólizas de QIEL que se van a transferir.

QBE Insurance Group

Plantation Place, 30 Fenchurch Street,
London, EC3M 3BD United Kingdom

Telephone +44 (0)20 7105 4000
www.QBEurope.com

Resumen del Plan y del Informe del Experto Independiente

En el tribunal superior de justicia tribunales de comercio y de propiedad de
inglaterra y gales tribunal de sociedades (chd)

**EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TRIBUNALES DE COMERCIO Y DE PROPIEDAD DE INGLATERRA Y GALES
TRIBUNAL DE SOCIEDADES (ChD)**

EN LA CAUSA DE QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED
and
EN LA CAUSA DE QBE RE (EUROPE) LIMITED
and
EN LA CAUSA DE QBE EUROPE SA/NV
and
EN LA CAUSA DE LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS DE 2000

Resumen del plan y del informe

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Antecedentes de QIEL, QBE Re and QBE Europe	3
3.	Proceso y calendario del Plan	4
4.	Resumen del Plan	4
5.	Resumen del Informe sobre el Plan	6
6.	Informe adicional	11
7.	Más información	11

1. Introducción

1.1 QBE Insurance (Europe) Limited (QIEL) propone la transferencia de la totalidad de su negocio general de seguros y reaseguros: (i) suscrito a través de sus sucursales en Alemania, Dinamarca, España, Francia, Italia y Suecia; y (ii) anteriormente suscrito por sus sucursales en Bélgica, Bulgaria, Estonia, Irlanda y Noruega, que ahora está siendo liquidada (i) y (ii) juntas integran las Sucursales de QIEL, lo cual incluye la totalidad de los negocios de QIEL con libertad de establecimiento en Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Noruega y Suecia (el Negocio de QIEL transferido) a QBE Europe SA/NV (QBE Europe).

1.2 QBE Re (Europe) Limited (QBE Re) propone transferir todo su negocio de reaseguro general y a largo plazo suscrito a través de sus sucursales en Bélgica, Las Bermudas e Irlanda (en conjunto, las Sucursales de QBE Re), lo cual incluye la totalidad del negocio de Reaseguros de QBE (el Negocio de QBE Re transferido) a QBE Europe.

1.3 Se propone que estas dos transferencias del Negocio de QIEL transferido y el Negocio de QBE Re transferido (el Negocio transferido)

(las Transferencias) se efectúen a través de un plan de transferencia de negocios de seguros (el Plan). El Plan será ejecutado a través del Tribunal Superior de Justicia en Inglaterra (el Tribunal Superior) conforme a la Parte VII de la Ley de servicios y mercados financieros de 2000 en el Reino Unido. En la Fecha de entrada en vigor, también se tiene previsto que: (a) QBE Re se fusione con QBE Europe por medio de una fusión transfronteriza por absorción; y (b) los accionistas de QBE Europe, QBE Holdings (EO) Limited y QBE European Operations Plc se aseguren de estar suficientemente capitalizados para hacerse cargo del Negocio transferido.

1.4 El presente documento establece un resumen del efecto del Plan y del informe preparado por el Experto independiente (véase el párrafo 5.1 a continuación) del Plan (el Informe).

1.5 Este documento es sólo un resumen. Se pueden encontrar los datos completos del Plan y del Informe en las versiones completas, que están disponibles sin cargo (por favor consulte el párrafo 7 más abajo para obtener información adicional).

2. Antecedentes de QIEL, QBE Re and QBE Europe

2.1 QIEL es una sociedad constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro 01761561. La sede social de QIEL se encuentra en Plantation Place, 30 Fenchurch Street, Londres, EC3M 3BD.

2.2 El Negocio de QIEL transferido incluye la totalidad del negocio general de seguros y reaseguros de QIEL suscrito a través de las Sucursales de QIEL.

2.3 QBE Re es una sociedad constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro 01378853. La sede social de QBE Re se

encuentra en Plantation Place, 30 Fenchurch Street, Londres, EC3M 3BD.

2.4 El Negocio de QBE Re transferido incluye la totalidad del negocio general y a largo plazo de reaseguros de QBE Re suscrito a través de las Sucursales de QBE Re, lo cual incluye la totalidad del negocio de QBE Re.

2.5 QBE Europe es una sociedad constituida en Bélgica con el número de registro 0690537456. La sede social de QBE Europe se encuentra en Boulevard du Régent 37, BE 1000, Bruselas.

2.6 QIEL y QBE Re están autorizadas y reguladas por la Prudential Regulation Authority (Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido, o PRA) y también están reguladas por la Financial Conduct Authority

(Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido, o FCA).

2.7 QBE Europe está autorizada y regulada por el Banco Nacional de Bélgica (Banque Nationale de Belgique/Nationale Bank van België) (NBB).

3. Proceso y calendario del Plan

3.1 El Calendario propuesto para el Plan es:

Audiencia ante el Tribunal Superior	19 de diciembre de 2018
“Fecha de entrada en vigor” propuesta (el momento en que el Negocio transferido se transferirá a QBE Europe)	00:01 de 2019

3.2 El Plan no progresará a no ser que el Tribunal Superior lo apruebe el 19 de diciembre de 2018.

3.3 Si el Tribunal Superior establece algún cambio o condición al Plan propuesto, el Plan no surtirá efecto a no ser que QIEL, QBE Re y QBE Europe den su consentimiento.

4. Proceso y calendario del Plan

4.1 Lo siguiente es un resumen de los puntos principales del Plan. Como se ha indicado anteriormente, la versión completa del documento del plan está disponible gratuitamente (véase el párrafo 7 más adelante para obtener más información).

4.2 Además, QIEL, QBE Re y QBE Europe han preparado una serie de comunicaciones a los asegurados que están disponibles en el sitio web de QBE (en qbeeurope.com).

El efecto del Plan

4.3 Como se ha indicado anteriormente, el Plan está destinado a transferir todo el Negocio transferido de QIEL y QBE Re a QBE Europe.

Reclamaciones pagadas por QBE Europe después de la Fecha de entrada en vigor

4.4 Está previsto que a partir de la Fecha de entrada en vigor, todos los derechos y obligaciones que se deriven del Negocio transferido se transfieran automáticamente

a QBE Europe y ya no pertenezcan a QIEL o QBE Re (según corresponda). Esto significa que QBE Europe será responsable de pagar todas las reclamaciones y satisfacer todas las demás obligaciones que anteriormente eran obligaciones de QIEL o QBE Re (según corresponda) en relación con el Negocio transferido.

Excepciones

4.5 A pesar de la intención explicada en el punto 4.4 anterior, hay algunas pólizas que se ubicarán o podrían ubicarse fuera del Plan, a las cuales se hará referencia como “Pólizas de QIEL excluidas” o “Pólizas de QIEL residuales” respectivamente. Estas se describen en más detalle en la versión completa del Plan. Todas las Pólizas de QIEL residuales se transferirán a QBE Europe lo antes posible a partir de la Fecha de entrada en vigor.

Ausencia de cambios a los términos y condiciones de las pólizas

4.6 No habrá cambios en los términos y condiciones de las pólizas que se van a transferir, salvo que la (re)aseguradora será QBE Europe y no QIEL o QBE Re (según corresponda).

Administración de las pólizas

4.7 La administración (incluyendo la tramitación de las reclamaciones) del Negocio transferido actualmente llevada a cabo en Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Las Bermudas, Noruega, el Reino Unido y Suecia por QIEL o QBE Re (según corresponda) será efectuada del mismo modo independientemente de si el Plan se aprueba o no. Los empleados de QIEL y QBE Re (según corresponda) en Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia, Las Bermudas y Suecia, sujeto a la finalización de los procedimientos correspondientes de consulta a los empleados y a la entrada en vigor del Plan, se transferirán a y estarán empleados por QBE Europe (en el caso de los empleados de Bélgica) o la sucursal correspondiente de QBE Europe (en el caso de todos los demás empleados). Este personal continuará administrando el negocio después de las Transferencias de la misma forma que antes de las Transferencias. QIEL y QBE Re no tienen empleados en el Reino Unido e Irlanda, pero en su lugar designarán a QBE Management Services (UK) Limited y QBE Management (Ireland) Limited como compañías de servicio y entidades empleadoras en tales jurisdicciones. QBE Europe formalizará acuerdos con las entidades anteriores, en virtud de los cuales los empleados correspondientes en el Reino Unido e Irlanda que actualmente administran las pólizas que se van a transferir continuarán haciéndolo después de las Transferencias. Además, el negocio anteriormente suscrito en Noruega en la actualidad está a cargo de empleados en Dinamarca y Suecia; el negocio anteriormente suscrito en Bulgaria está a

cargo de Euroins Insurance Group LLC; y el negocio anteriormente suscrito en Estonia está a cargo de la sucursal estonia de AAS, "BTA Baltic Insurance Company". QBE Europe tiene intención de conservar dichos acuerdos tras las Transferencias. Por consiguiente, el Plan no debería afectar a los acuerdos de administración de las pólizas para el Negocio transferido.

Continuidad de procedimientos judiciales o litigios

4.8 A partir de la Fecha de entrada en vigor, todo procedimiento judicial o litigio (o toda parte relevante de los mismos) que haya sido declarado, notificado, iniciado, insinuado o contemplado por o contra QIEL o QBE Re (según corresponda) en relación con el Negocio transferido (o cualquier otra demandao reclamación que puedan ser presentadas en el futuro contra QIEL o QBE Re (según sea el caso), incluidas aquellas que todavía no se hayan contemplado) serán continuados por o contra QBE Europe, y QBE Europe tendrá derecho a todas las defensas, demandas, reconveniones y derechos de compensación que hubieran estado a disposición de QIEL o QBE Re (según corresponda).

4.9 A partir de la Fecha de entrada en vigor, toda sentencia, conciliación, orden judicial o laudo (o cualquier parte de los mismos) sujetos a procedimientos judiciales actuales o anteriores emitidos a favor de QIEL o QBE Re (según corresponda) o en su contra, en relación con el Negocio transferido será exigible por o a QBE Europe en vez de QIEL o QBE Re (según corresponda).

Costes y gastos

4.10 Ninguno de los costes y gastos relacionados con la preparación del Plan o con el proceso en el Tribunal Superior correrán a cargo de los asegurados.

5. Resumen del Informe sobre el Plan

5.1 QIEL, QBE Re y QBE Europe han designado a Don Alex Marcuson de Marcuson Consulting Ltd, como el Experto independiente para que suministre un Informe al Tribunal Superior acerca del efecto del Plan sobre los asegurados de QIEL, QBE Re y QBE Europe. Don Marcuson es miembro del Institute and Faculty of Actuaries (Instituto y Cuerpo Docente de Actuarios). Su designación ha sido aprobada por la PRA en común acuerdo con la FCA.

5.2 El Informe contiene el razonamiento de las conclusiones de el Sr. Marcuson, incluidos sus supuestos, el análisis detallado subyacente a su trabajo, varias limitaciones de relevancia para la comprensión de las conclusiones alcanzadas, y una declaración del propósito del Informe y los términos de su uso. Este material adicional no ha sido incluido en el presente resumen.

5.3 Aunque el Sr. Marcuson está seguro de que este resumen constituye una sinopsis adecuada del Informe, basarse en este resumen exclusivamente no proporcionará un panorama completo y cualquier persona que desee comprender el análisis que ha conducido a las conclusiones de el Sr. Marcuson debería solicitar una copia del Informe completo. Pueden obtenerse copias gratuitas del Informe completo y de cualquier Informe adicional (véase el párrafo 7 más adelante para obtener información adicional).

El fundamento del Plan

5.4 El Informe explica la interpretación del propósito del Plan por parte del Experto independiente. El fin es permitir que la sociedad matriz de la división europea del grupo QBE (la División europea), QBE European Operations Plc (QBE EO), evite el riesgo de interrupción de su negocio y

proporcionar certidumbre a los asegurados en relación con sus filiales en el EEE en el contexto de la salida del Reino Unido de la Unión Europea (Brexit).

5.5 El Plan posibilitará que QBE Europe, como (re)aseguradora subsidiaria domiciliada en Bélgica de QBE EO, continúe administrando el Negocio transferido tras el Brexit. A partir de la Fecha de entrada en vigor, la intención es que QBE Europe sea el operador exclusivo de la División europea con respecto a los riesgos que no sean de Lloyd situados en el Espacio Económico Europeo (EEE).

El trabajo del Experto independiente

5.6 El Experto independiente ha revisado los términos del Plan y ha considerado su impacto sobre la seguridad de los asegurados de QIEL and QBE Re (el Informe no tiene en consideración el impacto del Plan sobre los asegurados de QBE Europe ya que, con anterioridad a la Fecha de entrada en vigor, no existen tales asegurados). El Experto independiente también ha considerado el impacto del Plan sobre las reaseguradoras del Negocio transferido (Reaseguradoras) y el enfoque adoptado por QIEL y QBE Re para notificar a los asegurados de QIEL y QBE Re afectados por el Plan y las disposiciones de publicidad consiguientes.

5.7 Para alcanzar sus conclusiones, el Experto independiente ha:

- (a) revisado los balances reales y/o previstos de QIEL, QBE Re y QBE Europe, incluidas las provisiones técnicas de cada sociedad;
- (b) considerado la posición de otras sociedades dentro del grupo QBE de

las cuales QIEL, QBE Re y QBE Europe dependen para obtener respaldo financiero explícito o implícito;

(c) revisado la forma en que QIEL, QBE Re y QBE Europe determinan el importe de capital requerido y comparado los riesgos, requisitos de capital y recursos financieros disponibles de cada sociedad;

(d) analizado cómo las Transferencias afectarán a asuntos no financieros, como por ejemplo: (i) la forma en que las sociedades son gestionadas y sus pólizas son administradas; y (ii) cualquier cambio en las protecciones jurídicas y regulatorias que rigen para los asegurados;

(e) considerado la ley vigente de cada una de las pólizas que se va a transferir y valorado si existe algún riesgo de que el Plan no sea reconocido en alguna jurisdicción;

(f) considerado si las diferencias entre las sociedades antes y después de las Transferencias podrían afectar el nivel de reclamaciones planteadas en relación con las pólizas de reaseguro que se van a transferir; y

(g) revisado las disposiciones de publicidad y notificación propuestas.

5.8 El Experto independiente también ha considerado la posibilidad de que cualquier Transferencia no proceda y ha afirmado que esto no afectará a sus conclusiones.

Conclusiones del Experto independiente - Seguridad financiera de los asegurados

5.9 En base a su análisis de QIEL, QBE Re y QBE Europe, el Experto independiente ha concluido que los asegurados del Negocio transferido no se verán sustancialmente perjudicados por el Plan (es decir, la

probabilidad de que las reclamaciones de estos asegurados sean pagadas por completo, a todos los efectos, será la misma antes y después de que el Plan entre en vigor).

5.10 Por razones similares, el Experto independiente ha concluido que los asegurados que permanezcan en QIEL no se verán sustancialmente afectados por el Plan.

Conclusiones del Experto independiente - Niveles de servicio

5.11 En base a su análisis de las disposiciones propuestas por QBE Europe para la administración de las pólizas y la tramitación de las reclamaciones, en comparación con las que QIEL y QBE Re tienen instauradas, el Experto independiente ha concluido que el Plan no tendrá ningún efecto sobre la administración del Negocio transferido de QIEL o QBE Re, o el negocio restante (es decir, el que no se va a transferir) de QIEL.

Conclusiones del Experto independiente - Otras consideraciones no financieras

5.12 El Experto independiente identificó dos aspectos del Plan que consideró como potencialmente desfavorables con respecto al Negocio de QIEL transferido y un aspecto con respecto al Negocio de QBE Re transferido. Según su análisis, no consideró que ninguno de ellos fueran sustanciales. Estos aspectos se explican en los siguientes párrafos y tienen que ver con:

(a) el acceso al Plan de protección de los asegurados (PPS);

(b) quejas de los asegurados; y

(c) la prioridad de los asegurados en caso de insolvencia.

5.13 El Experto independiente también ha considerado la ley vigente para las pólizas que se van a transferir.

(a) El Plan de protección de los asegurados

5.14 En caso de insolvencia de QIEL, los asegurados elegibles del Negocio de QIEL transferido actualmente pueden recurrir al PPS para satisfacer sus créditos (al ser una reaseguradora, ninguno de los asegurados de QBE Re satisfará los criterios de elegibilidad). Si el Plan progresa, como asegurados de QBE Europe, estos asegurados ya no podrán recurrir al PPS en caso de insolvencia de QBE Europe. Para créditos no pagados en tal situación, aunque existen planes de compensación que pueden proporcionar protección en Bélgica, el Experto independiente no cree que ofrezcan una protección equivalente al PPS.

5.15 El PPS incluye disposiciones que hacen que los créditos de los asegurados elegibles que se produzcan antes de la transferencia (tanto si han sido informados como si no) estén protegidos en caso de quiebra de QBE Europe en igual medida que lo estarían en caso de quiebra de QIEL. Sin embargo, los períodos de cobertura no vencidos en el momento de la transferencia (es decir, la Fecha de entrada en vigor) no conservarán el beneficio del PPS.

5.16 Salvo Bulgaria y Estonia y con respecto a cierto negocio vinculado a cuenta de QIEL por sus tomadores de seguros europeos (Negocio de tomadores de seguros), es poca la cantidad de asegurados potencialmente afectados por este cambio, debido al perfil del negocio que QIEL suscribe en la actualidad (que se centra predominantemente en empresas de tamaño medio y grande) y los criterios de elegibilidad para el PPS (que, por lo general, solo ofrece protección a personas físicas y empresas muy pequeñas).

5.17 Como todas las pólizas suscritas por las sucursales de QIEL en Bulgaria y Estonia vencieron en abril de 2015 o antes, el Experto independiente cree que todos los asegurados que satisfagan los criterios de elegibilidad y que compraron una póliza de estas sucursales deberían conservar el beneficio del PPS.

5.18 Para el Negocio de tomadores de seguros, con respecto al cual el Experto independiente entiende que casi todos los asegurados probablemente sean elegibles para beneficiarse del PPS, y otros asegurados elegibles, habrá una menor protección del PPS con respecto a reclamaciones relacionadas con períodos de cobertura no vencidos en el momento de la transferencia (es decir, la Fecha de entrada en vigor).

5.19 Como la probabilidad de insolvencia de QBE Europe actualmente parece ser remota, el Experto independiente no considera que la pérdida de acceso al PPS perjudique sustancialmente la seguridad ofrecida a los asegurados cuyas pólizas se van a transferir.

(b) Quejas de los asegurados

5.20 En caso de disputa con QIEL, los asegurados elegibles del Negocio de QIEL transferido actualmente pueden recurrir al Financial Ombudsman Service (Servicio del Defensor Financiero del Reino Unido, FOS), que ofrece un servicio gratuito e independiente para la resolución de disputas (al ser una reaseguradora, ninguno de los asegurados de QBE Re satisfará los criterios de elegibilidad).

5.21 En cuanto al PPS, los criterios de elegibilidad para el FOS están restringidos a personas físicas y empresas muy pequeñas, lo cual significa que, salvo en Bulgaria y Estonia y con respecto al Negocio de tomadores de seguros, la mayoría de los asegurados de QIEL serán

demasiado grandes para ser elegibles. Además, el FOS solamente tendrá jurisdicción sobre una póliza suscrita por una de las Sucursales de QIEL si se satisfacen los criterios de elegibilidad y es el personal de QIEL en el Reino Unido quien ha tomado una determinación en relación con la reclamación o queja. Por consiguiente, solo aquellos asegurados que cumplen los criterios de elegibilidad y cuyas quejas o reclamaciones hayan sido referidas a la oficina de QIEL en Londres tienen acceso actualmente al FOS. Estos asegurados dejarán de tener dicho acceso tras las Transferencias. La gran mayoría de asegurados (cuyas reclamaciones o quejas no han sido referidas al personal sito en la oficina de QIEL en Londres) no puede presentar quejas ante el FOS, y esto no cambiará como resultado del Plan.

5.22 El Experto independiente ha valorado la situación respecto a la pérdida de dicho acceso y, aunque ha reconocido la desventaja teórica que se presenta, ha concluido que, tomando en cuenta la ausencia de derivaciones al FOS desde las Sucursales de QIEL (incluidas las sucursales en Bulgaria y Estonia y con respecto al Negocio de tomadores de seguros) durante los últimos cinco años, la posibilidad de que exista una asegurado que: (a) desee utilizar el FOS; y (b) pierda dicha capacidad, es remota. Todos los casos de quejas de asegurados se han gestionado con acuerdos locales y esto no será alterado tras la transferencia. Por lo tanto, ha concluido que la pérdida de acceso al FOS no representa un efecto perjudicial sustancial como resultado del Plan.

5.23 El Plan no tendrá ningún efecto sobre la capacidad que tienen los asegurados elegibles de QIEL que no se van a transferir para presentar quejas ante el FOS.

5.24 Además, QBE Europe se ha comprometido a cumplir con las reglas relevantes del Reino Unido respecto a la resolución de disputas.

(c) La prioridad de los asegurados en caso de insolvencia

5.25 QBE Europe tendrá autorización para suscribir riesgos de seguro y de reaseguro. En caso de insolvencia de QBE Europe, la ley belga establece que se asignará prioridad a todos los importes adeudados a titulares de seguros directos frente a los titulares de reaseguros. Aunque la prioridad es la misma según el derecho inglés, QBE Re no suscribe en la actualidad seguros directos y, por consiguiente, sus asegurados no estarían por detrás de ninguna otra clase de asegurados en caso de su insolvencia.

5.26 Por lo tanto, el Experto independiente ha identificado que existe una potencial desventaja para los asegurados del Negocio de QBE Re transferido, ya que las pólizas pasarán a una empresa que también cuenta con titulares de seguros directos (los que se van a transferir desde QIEL y cualesquier titulares futuros de seguros directos). Así pues, sufrirán un deterioro teórico de sus derechos en caso de insolvencia, ya que si QBE Europe se volviera insolvente, se situarían en orden de prioridad por detrás de dichos titulares de seguros directos.

5.27 El Experto independiente ha considerado este asunto en su Informe y ha concluido que, aunque afectaría negativamente sobre los derechos que asisten a aquellos asegurados en la actualidad por QBE Re, el impacto no sería sustancial porque ha concluido que la probabilidad de insolvencia de QBE Europe parece ser remota.

Legislación aplicable

5.28 El Experto independiente también ha identificado que, aunque una pequeña cantidad de las pólizas de QIEL que se van a transferir (aproximadamente el 1%) se rige por las leyes de un estado no perteneciente al EEE, una minoría considerable (aproximadamente el 40%) de las pólizas de QBE Re que se van a transferir no se rige por la legislación aplicable de un estado miembro del EEE. Cuando una póliza se rija por las leyes de un estado que no pertenezca al EEE, existe un riesgo de que las Transferencias no sean reconocidas por dicho estado.

5.29 No obstante, el Experto independiente ha concluido que esto no perjudicará a los asegurados del Negocio transferido porque QBR Europe ha declarado ante el Tribunal que:

- (a) no intentará basarse en la ausencia de reconocimiento de las Transferencias del derecho que rija a una póliza en concreto a los fines de evitar el pago de dicha póliza;
- (b) cubrirá cualesquier costes y gastos legales razonables en los que el asegurado en cuestión incurra en la medida en que se relacionen con la ejecución de una póliza en una jurisdicción que no reconozca las Transferencias; y
- (c) firmará una escritura declaratoria unilateral registrando los compromisos anteriores.

Conclusiones del Experto independiente - Efecto del Plan sobre las Reaseguradoras

5.30 Las disposiciones de reaseguro que protegen al Negocio transferido se transferirán en virtud del Plan y continuarán protegiendo al negocio una vez que haya sido transferido a QBE Europe. Para algunas pólizas esto significará que el reaseguro se dividirá de hecho entre QIEL y QBE Europe tras las Transferencias. El importe de las obligaciones de cada reaseguradora externa de QIEL y QBE Re no cambiará como resultado del Plan. El Experto independiente afirma que el Plan no perjudicará sustancialmente a las reaseguradoras de QIEL y QBE Re cuyos contratos de reaseguro vayan a ser transferidos en virtud del Plan porque la relación comercial continuará con subsidiarias de QBE EO. No se han propuesto cambios a la manera en que los contratos de reaseguro tendrán que ser gestionados tras las Transferencias.

Conclusiones del Experto independiente - Notificación y disposiciones de publicidad

5.31 El Experto independiente ha revisado las disposiciones de publicidad y notificación y ha concluido que el enfoque propuesto con respecto a la notificación de los asegurados de QIEL y QBR Re acerca del Plan, incluidas las dispensas que se están solicitando al Tribunal Superior y disposiciones de publicidad adicionales independientes de los requisitos legales estrictos, es apropiado.

6. Informe adicional

6.1 El análisis de el Sr. Marcuson se basa en el material que le ha sido suministrado, que incluye balances y otros datos según la situación contable al 31 de diciembre de 2017. También ha tenido en cuenta la información financiera actualizada que ha sido puesta a su disposición. Como la Fecha de entrada en vigor del Plan que se propone es el 1 de enero de 2019, realizará una revisión de este análisis

cuando se aproxime la fecha para confirmar que no ha habido cambios sustanciales en las disposiciones que ha evaluado que afecten su opinión general. A continuación preparará y emitirá un Informe adicional para que sea puesto a disposición del Tribunal Superior antes de la segunda audiencia ante el mismo. El párrafo 7 explica cómo se pueden obtener copias del Informe adicional.

7. Más información

Si tiene más preguntas o si necesita versiones completas del Plan, el Informe y el Informe adicional:

- visite el sitio web de QBE (en qbeeurope.com); o
- llame a la línea de ayuda especializada, al + 34 9 1789 5000; o
- escriba a QBE en Paseo de la Castellana, 31 - 5ª Planta, 28046 Madrid.

QBE Insurance Group

Plantation Place, 30 Fenchurch Street,
London, EC3M 3BD United Kingdom

Telephone +44 (0)20 7105 4000
www.QBEurope.com

**EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TRIBUNALES DE COMERCIO Y DE PROPIEDAD DE INGLATERRA
Y GALES
TRIBUNAL DE SOCIEDADES (ChD)**

EN LA CAUSA DE QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED

y,

EN LA CAUSA DE QBE RE (EUROPE) LIMITED

y,

EN LA CAUSA DE QBE EUROPE SA/NV

y,

EN LA CAUSA DE LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS DE 2000

Por la presente se notifica que el 6 de septiembre de 2018 se presentó una Solicitud en virtud de la sección 107 de la Ley de servicios y mercados financieros de 2000 (la **Ley**) en el Tribunal Superior de Justicia, Tribunales de Comercio y de Propiedad de Inglaterra y Gales, Tribunal de Sociedades (**Chd**) en Londres por parte de QBE Insurance (Europe) Limited (**QIEL**), QBE Re (Europe) Limited (**QBE Re**) y QBE Europe SA/NV (**QBE Europe**) (en conjunto, **QBE**) para obtener las siguientes Órdenes:

(1) de conformidad con la sección 111 de la Ley la aprobación de un plan (el Plan) que permita la transferencia a QBE Europe de:

- (a) la totalidad del negocio general de seguros y reaseguros llevado a cabo por QIEL a través de sus sucursales en Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, España, Estonia, Francia, Irlanda, Italia, Noruega y Suecia; y
- (b) la totalidad del negocio general y a largo plazo de reaseguros llevado a cabo por QBE Re; y

(2) el dictado de disposiciones auxiliares en relación con el Plan conforme a las secciones 112 y 112A de la Ley.

Pueden obtenerse sin cargo una copia del informe sobre los términos del Plan preparado por un Experto independiente de conformidad con la sección 109 de la Ley (el Informe del Plan), una declaración que establece los términos del Plan y un resumen del Informe del Plan, así como el documento del Plan contactando con QIEL, QBE Re o QBE Europe a través de los números de teléfono o las direcciones indicados más adelante. Estos y otros documentos relacionados, que incluyen copias de muestra de las comunicaciones a los asegurados, están disponibles a través del sitio web de QBE (qbeurope.com). Este sitio web se actualizará si se produce algún cambio clave en las transferencias propuestas.



Todas las preguntas o inquietudes en relación con el Plan propuesto deberían ser dirigidas a QBE llamando al + 44 20 7105 5566 (Reino Unido), + 49 21 1994 1991 (Alemania), + 32 2224 9889 (Bélgica), + 359 2905 1063 (Bulgaria), + 45 3345 0303 (Dinamarca), + 34 9 1789 5000 (España), + 372 5 68 668 (Estonia), + 33 1 8004 3355 (Francia), + 353 1605 3666 (Irlanda), + 39 02 3626 3515 (Italia), + 47 2405 5231 (Noruega) y + 46 8 5875 1444 (Suecia), o comunicándose por escrito con QBE en:

- (1) Reino Unido - Plantation Place, 30 Fenchurch Street, Londres EC3M 3BD;
- (2) Alemania - Breite Straße 31, 40213 Düsseldorf;
- (3) Bélgica - Boulevard du Régent 37, BE 1000, Bruselas;
- (4) Bulgaria - 132 Mimi Balkanska Str., Sofía, 1540;
- (5) Dinamarca - Vester Farimagsgade 7, 6, DK 1606 Copenhagen V;
- (6) España - Paseo de la Castellana, 31 - 5ª Planta, 28046 Madrid;
- (7) Estonia - Tornimäe 5, Tallin, 10145;
- (8) Francia - Cœur Défense, Tour A, 110, Esplanade du Général de Gaulle, 92931 La Défense Cedex;
- (9) Irlanda - 6-10 Suffolk Street, Dublin 2, Dublín, Irlanda;
- (10) Italia - Via Melchiorre Gioia 8, 20124 Milán;
- (11) Noruega - Postboks 447, 4664 Kristiansand;
- (12) Suecia - Sveavägen 13, 111 57, Estocolmo.

Si tiene una póliza con QIEL o QBE Re, por favor indique su número de póliza en toda la correspondencia. Este se puede encontrar en la documentación de su póliza o en correspondencias relacionadas.

La Solicitud será tratada en una Audiencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales, 7 Rolls Building, Fetter Lane, Londres, EC4A 1NL, Reino Unido el 19 de diciembre de 2018. Cualquier persona que crea que podría resultar perjudicada por la ejecución del Plan, o que tenga objeciones al Plan, puede asistir a la audiencia y expresar su opinión, ya sea en persona o a través de un representante. Se solicita que cualquiera que tenga intención de hacerlo informe por escrito a QBE, en las direcciones proporcionadas anteriormente, a la mayor brevedad posible y preferentemente antes del 12 de diciembre de 2018 para establecer la naturaleza de su objeción. Esto permitirá a QBE notificar de cualquier cambio a la audiencia y, en la medida de lo posible, abordar cualesquier inquietudes planteadas con anterioridad a la misma.

Toda persona que tenga una objeción al Plan, o que considere que se verá perjudicada por él, pero que no tenga intención de asistir a la audiencia, puede realizar declaraciones sobre el Plan notificando por escrito de tales declaraciones a QBE en las direcciones proporcionadas anteriormente o llamando a uno de los números de teléfono especializados indicados anteriormente, en cada uno de los casos lo antes posible y preferentemente antes del 12 de diciembre de 2018.

QBE informará a la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera) y a la Prudential Regulation Authority (Autoridad de Regulación Prudencial) del Reino Unido acerca de cualquier objeción planteada antes de la audiencia, independientemente de si la persona que plantea la objeción tiene intención de asistir a la audiencia.

21 de septiembre de 2018

Norton Rose Fulbright LLP, 3 More London Riverside, Londres, SE1 2AQ, Reino Unido
Abogados de QIEL, QBE Re y QBE Europe

